

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Básico sobre Presupuestos, Gasto Público y Contabilidad Presupuestaria» CEM0614H.10255, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Básico sobre Presupuestos, Gasto Público y Contabilidad Presupuestaria» CEM0614H.10255, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso tendrá dos ediciones que se celebrarán, la primera durante los días 28 y 29 de septiembre de 2006, y la segunda durante los días 2 y 3 de octubre de 2006, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; ambas tendrán lugar en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. Cada curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a personal de las Entidades Locales andaluzas pertenecientes a los grupos intermedios de titulación que tengan a su cargo funciones relacionadas con las materias objeto del curso.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Personal de Entidades Locales inscritos en el curso a través de los Convenios suscritos en el marco de «Granada en Red».

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 1 de septiembre de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de admisión (1 de septiembre), la cantidad de 275 euros.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo de «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que esta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (Teléfono 958 247 216).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso, o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo, en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 5 de junio de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO BASICO SOBRE PRESUPUESTOS, GASTO PUBLICO
Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA»

I. Objetivos.

- Conocer los conceptos de presupuesto, su estructura, sus características, sus fases y sus criterios de elaboración.
- Analizar el concepto de gasto público y sus procedimientos de ejecución y de gestión. Organos intervinientes.
- Conocer el control de actividades económico-financieras de los Entes Públicos, las razones de su existencia y sus tipos.

- Realizar un estudio pormenorizado del sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos: Finalidades, marco normativo, agentes contables, instrumentos, documentos contables, estados contables, la cuenta de gastos públicos.

II. Destinatarios.

El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales perteneciente a los grupos intermedios de titulación que tengan a su cargo funciones relacionadas con las materias objeto del curso.

III. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"CURSO BÁSICO SOBRE PRESUPUESTOS, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA"

Primera edición: Granada, 28 y 29 de septiembre de 2006

Segunda edición: Granada, 2 y 3 de octubre de 2006

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

"CURSO BASICO SOBRE PRESUPUESTOS, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA"

(Escoger sólo una edición)

Primera edición: 28 y 29 de septiembre de 2006

Segunda edición: 2 y 3 de octubre de 2006

Derechos de inscripción: 275 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal nº: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Transferencia Bancaria (En la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito cinematográfico de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2006.

El Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y define las competencias de sus órganos directivos.

La Consejería de Cultura tiene atribuidas funciones exclusivas en materia de acrecimiento, tutela y difusión del Patrimonio Documental y Bibliográfico, con especial referencia, entre otras, a la cinematografía, asumiendo por ello todas las competencias en materia de fomento, investigación, protección, conservación, restauración y difusión de la misma.

En cumplimiento de esas funciones, la Consejería de Cultura viene desarrollando distintas acciones de fomento con el fin de potenciar las labores de catalogación de archivos fílmicos, vaciados documentales, vaciados y localización de imágenes y trabajos de elaboración de bases de datos y las investigaciones en torno a la historia del cine en Andalucía.

Para continuar la labor en este campo, esta Consejería de Cultura ha considerado conveniente elaborar una nueva Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, al amparo del régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación en el ámbito cinematográfico que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, podrá conceder, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y efectúa su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Serán conceptos subvencionables las actividades o proyectos que cumplan alguna de las siguientes finalidades:

a) Labores de Catalogación de fondos cinematográficos en Archivos Fílmicos o Audiovisuales de Andalucía.

b) Investigación, recopilación de noticias, documentos y fondos audiovisuales relacionados con el cine en Andalucía.

c) Localización y tratamiento documental de colecciones tanto personales como de entidades relacionadas con el cine en Andalucía.

d) Vaciado de imágenes en movimiento de Andalucía.

e) Vaciado de revistas o publicaciones cinematográficas que no hayan sido indizadas con anterioridad.

f) Vaciado de artículos editados en el extranjero relacionados con la actividad cinematográfica en Andalucía.

3. Los proyectos que se presenten a estas subvenciones no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad y deberán ser inéditos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos consignados para este fin, estando limitadas por los créditos que se destinen a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. En las convocatorias anuales podrán fijarse porcentajes de distribución de créditos entre las áreas de actuación contempladas en las mismas.

3. Atendiendo a las características específicas de la subvención, la convocatoria podrá exigir un importe de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada. En la justificación de la subvención deberá acreditarse el importe, procedencia y su aplicación.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo siguiente.

Artículo 4. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la subvención, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

2. Los proyectos podrán recibir la subvención máxima que se establezca en la resolución de convocatoria.

3. La financiación de las subvenciones podrá tener carácter plurianual, que, en este caso, se llevará a cabo en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su normativa de desarrollo.

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Estas subvenciones podrán ser solicitadas por cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, pudiendo ser personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones de éstas.

2. En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las subvenciones, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo, a falta de designación expresa. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. No podrán presentarse a las convocatorias de subvenciones quienes en el momento de la presentación de las